



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 14 DIC 2012

Expte. N° 17.172/12

VISTO estas actuaciones y la presentación efectuada por la Lic. Esp. Alejandra NAVARRO, Secretaria de Bienestar Universitario; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma comunica que en el marco del Programa Nacional de Voluntariado Universitario dependiente de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, y lo establecido en la Resolución SPU N° 1394/12, se asigna la suma de \$ 11.865,00 en concepto de 1° giro para el desarrollo del Proyecto aprobado y denominado: "Cocina Solar en Comedor Comunitario", bajo responsabilidad y Dirección del Dr. Fernando TILCA, docente de la Facultad de Ciencias Exactas.

QUE por tal motivo solicita se autorice al mencionado docente a retirar los fondos con destino específico a solventar los gastos de la primera etapa del proyecto.

QUE por tratarse de una actividad específica, se debe dar cumplimiento a lo previsto por la Resolución Rectoral N° 107-07.

Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar la ejecución del Proyecto denominado: "Cocina Solar en Comedor Comunitario", en el marco del Programa Nacional de Voluntariado Universitario de la Secretaria de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, aprobado por Resolución SPU N° 1394/12.

ARTÍCULO 2°.- Designar como responsable del Proyecto al Dr. Fernando TILCA, docente de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, y como Unidad de Gestión a la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

ARTICULO 3°.- Autorizar al mencionado docente a retirar los fondos correspondientes al 1° giro, por la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 11.865,00), con destino específico de solventar los gastos de la primera etapa del proyecto.

ARTICULO 4°.- Dejar establecido que los fondos ingresaron por medio de Tesorería General de la Universidad a la Cuenta 20054/29 – Programas y Proyectos..

ARTICULO 5°.- Establecer que la Unidad de Gestión será la responsable del seguimiento y control de los fondos asignados.

ARTÍCULO 6°.- Disponer que las rendiciones de cuentas se regirán por las normas establecidas en la Resolución Ministerial N° 2017/08, la Resolución SPU N° 300/09 y su modificatoria N° 2260/10.

ARTICULO 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Bienestar Universitario, Tesorería General y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Lic. Adm. MIGUEL M. NINA  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA